



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-418
QUE AUTORIZÓ A SANGÜESA Y ASOCIADOS
LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 AGO 2022

R. EXENTA. N° 1788

VISTO: Lo Informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 66/2022, de fecha 04 de agosto de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2022-418, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2022-418, de esta Subsecretaría autorizó a Sangüesa y Asociados Limitada, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO ASOCIADO AL PROYECTO CONTINUACIÓN OPERACIÓN MINA MONTECRISTO Y PLANTA SANTO DOMINGO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida, indicó de forma equivocada el nombre del proyecto de pesca de investigación.

Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2022-418, en el sentido que se indicará.

Que mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta Nº E-2022-418, que autorizó a Sangüesa y Asociados Limitada, R.U.T. Nº 77.826.080-8, con domicilio en Los Molinos Nº 747, Quilpué, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "MONITOREO MARINO ASOCIADO AL PROYECTO CONTINUACIÓN OPERACIÓN MINA MONTECRISTO Y PLANTA SANTO DOMINGO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA", en el sentido de reemplazar su nombre por "MONITOREO MARINO COMPAÑÍA MINERA NOVA VENTURA EN RESPUESTA A LAS RCA 181/2003 Y 212/2012."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER RIVERA VERGARA
Jefe de Gabinete

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)